

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESCLASIFICA LA INFORMACIÓN RESERVADA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6024500003020.

Ciudad de México, a 23 de noviembre del 2022.

Visto para resolver la desclasificación de la información, relativa a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **6024500003020**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

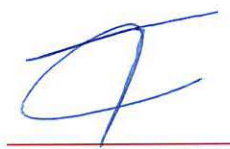
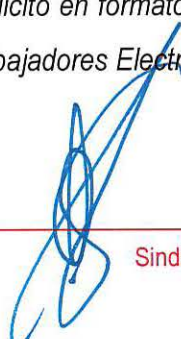
ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) y realizar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). -----

SEGUNDO.- Que se recibió la solicitud de información número 6024500003020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mecanismo autorizado para tal efecto. -----

TERCERO. - Que en la citada solicitud identificada con número de folio 6024500003020, se requirió: -----

*"Solicito en formato PDF el **pliego petitorios 2020-2022** que entregó Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), a la Comisión Federal de*



"Por la Transformación de México"

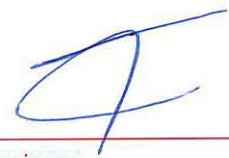
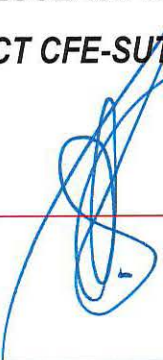
Electricidad en el marco de la revisión del cct. - - - - -

CUARTO. - El 18 de agosto del 2020, el Comité de Transparencia celebró su Quinta Sesión Extraordinaria del 2020, mediante la cual APROBÓ la clasificación de la información como RESERVADA, relativa al **“Pliego Petitorio para la revisión del CCT CFE-SUTERM 2020-2022”**. La Clasificación fue solicitada por el área responsable de la información, es decir por el Jurídico del SUTERM, bajo el amparo del artículo 110, fracción X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informando lo siguiente: - - - - -

“El pliego petitorio que solicita forma parte del expediente laboral formado con motivo de la revisión contractual correspondiente al bienio 2020-2022, mismo que aún continúa en trámite ante la Autoridad Laboral en virtud de la prórroga concedida a las partes por encontrarse aún en pláticas conciliatorias, señalándose las 00:01 horas del 20 de agosto del 2020 como límite para el periodo de pre-huelga.” - - - - -

El periodo de **CLASIFICACIÓN** de la información fue a partir del 18 de agosto del 2020 por un periodo de 2 años, concluyendo el plazo de la clasificación el pasado 18 de agosto 2022.

QUINTO.- Que conforme a lo descrito en el numeral CUARTO y de conformidad con lo señalado en los artículos 101 fracciones II y IV de la LGTAIP y 99, fracción II y IV de la LFTAIP, así como el numeral décimo quinto, fracciones II y IV de los *“Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”*, este Comité de Transparencia considera pertinente la **DESCLASIFICACIÓN** de la información relativa al **“Pliego Petitorio para la revisión del CCT CFE-SUTERM 2020-2022”** por lo que se emite el siguiente: - - - - -



ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este H. Comité de Transparencia, **DESCLASIFICA** la información correspondiente a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **6024500003020**, relativa al "**Pliego Petitorio para la revisión del CCT CFE-SUTERM 2020-2022** al verse concluido su periodo de reserva el pasado 18 de agosto de 2022. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de este H. Comité de Transparencia, registre el presente acuerdo y lleve a cabo el procedimiento para la publicación del mismo. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

----- CONSTE -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

ATENTAMENTE



Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia



"Por la Transformación de México"